



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO**



Gaceta
MUNICIPAL
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027



**PINAL DE
AMOLES**
PUEBLO MÁGICO



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



GACETA MUNICIPAL

NÚMERO: MPA/SA/GM-10/07/2025

ÓRGANO DE DIFUSIÓN:

RESPONSABLE DE PUBLICACION:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En cumplimiento al artículo 24 fracción XV, XVII, XVIII, XIX, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio De Pinal De Amoles, Gro., así como los artículos 47 fracción X, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Gro.

Pinal de Amoles, Querétaro.

Administración 2024-2027.



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA

**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES,
QUERÉTARO.**

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO ADMINISTRACION 2024-2027



M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FÉLIX ADRIÁN LONGORIA AGUILAR.

REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ.

REGIDORA SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

REGIDOR MUNICIPAL.

LIC. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ ZARAZÚA.

REGIDORA MUNICIPAL.

LIC. SERGIO MADERO BAUTISTA.

REGIDOR MUNICIPAL.

C. MARÍA DIANA MENDOZA LÓPEZ.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. BLANCA ROSALINA GARAY PACHECO.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. ANA LAURA CRUZ GONZALES.

REGIDORA MUNICIPAL.

C. REYNA QUINTANA GARCÍA.

REGIDORA MUNICIPAL.

JULIO 2025

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

Sesiones ordinarias

- I. **Acuerdo por el cual se aprueba el Programa de Seguridad Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027.** Atendiendo al artículo 115 de la CPEUM, artículos 30 y 34 de la LGSNSP, artículo 51, fracción I de la LOMEQ. **8**

- II. **Acuerdo por el cual se aprueba la actualización de los integrantes del comité de selección de contratistas del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.** (acuerdo tomado en asuntos generales de la décima novena sesión ordinaria de cabildo, celebrada el 09 de julio del 2025) **40**

Sesiones extraordinarias

- III. II. **Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, del Municipio de Pinal de Amoles, para el periodo de la Administración Pública Municipal 2024-2027.** En el apartado del Vocal 2 Propietario. **43**

ACUERDOS OBTENIDOS EN SESIONES DE CABILDO EN EL MES DE JULIO 2025

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN LA DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS NO. 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, Y 1457/06/2025, de fecha 07 DE JULIO DEL AÑO 2025. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria De Cabildo.
- IV. **Presentación y en su caso, aprobación del Programa de Seguridad Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027. Atendiendo al artículo 115 de la CPEUM, artículos 30 y 34 de la LGSNSP, artículo 51, fracción I de la LOMEQ.**
- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura de la Sesión

ESTANDO PRESENTE LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO 9 DE LOS 9 REGIDORES MUNICIPALES. SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, INSTALO FORMALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE PROTOCOLO;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Gro.,

SIENDO LAS 18 (DIECIOCHO) HORAS, CON 05 (CINCO) MINUTOS

DEL DIA JUEVES 10 (DIEZ) DE JULIO DEL AÑO 2025. (DOS MIL VEINTICINCO)

Se instala la DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales

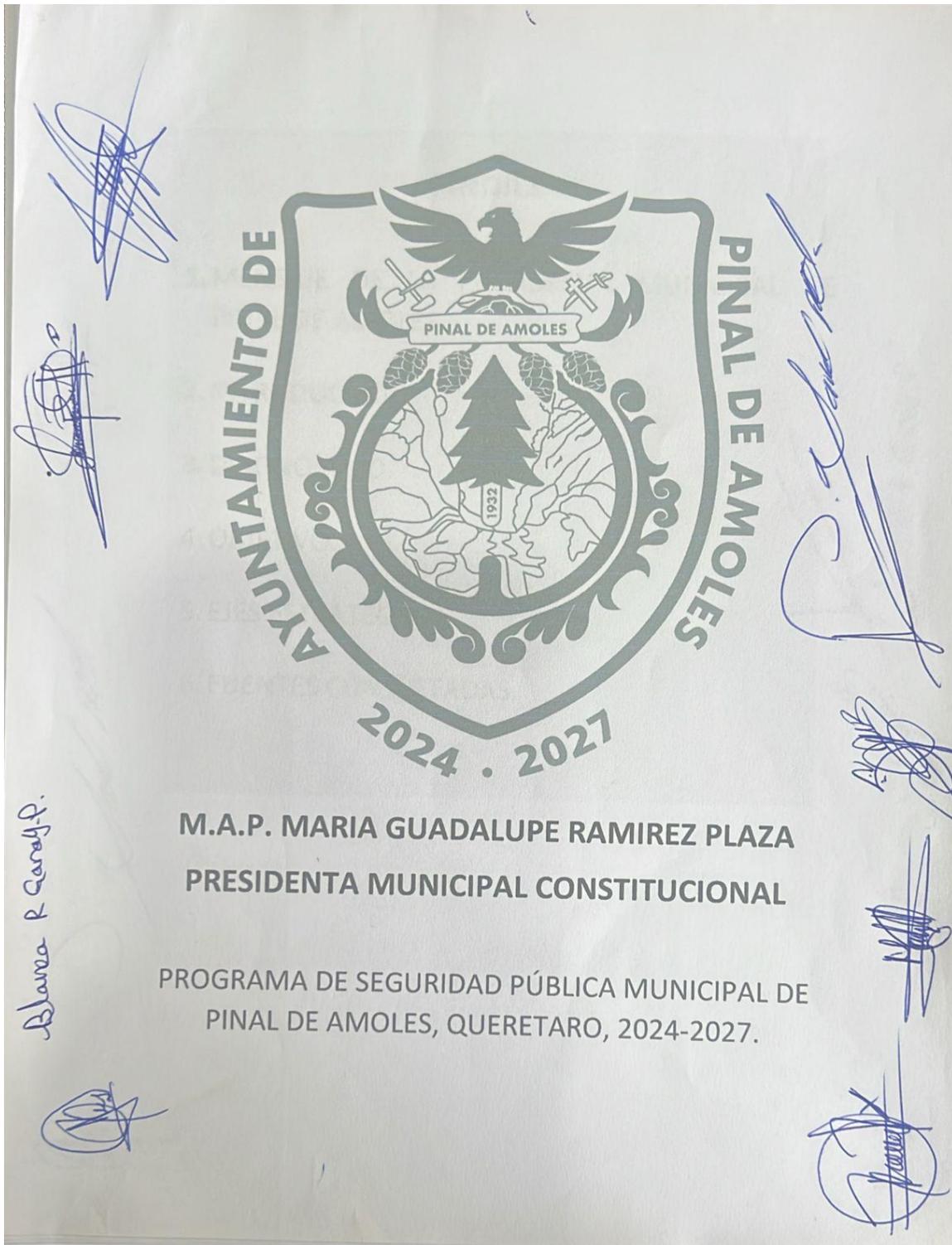
EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

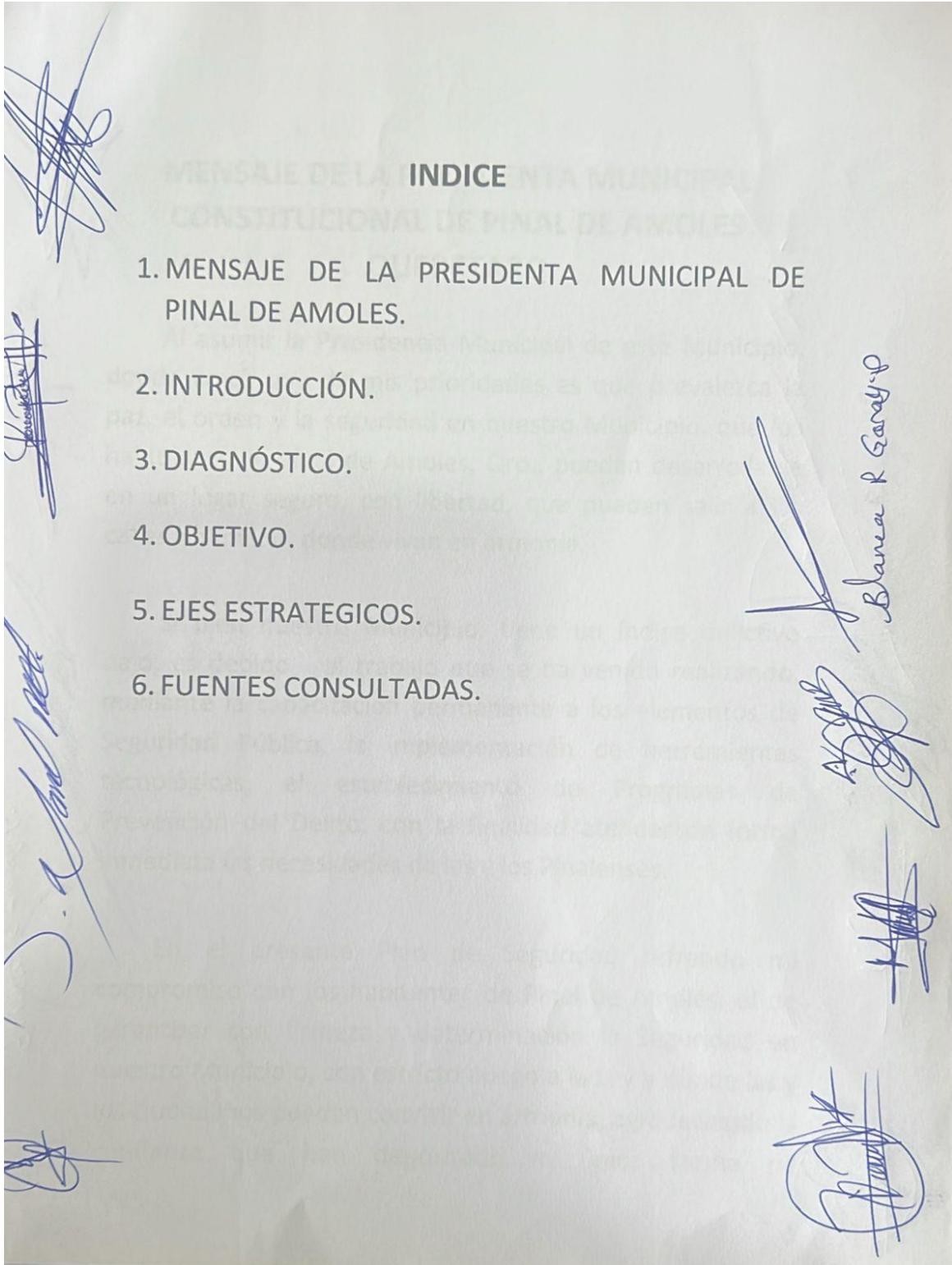
Presentación y en su caso, aprobación del Programa de Seguridad Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027.

Atendiendo al artículo 115 de la CPEUM, artículos 30 y 34 de la LGSNSP, artículo 51, fracción I de la LOMEQ.

APROBADO POR MAYORIA con 9 (nueve) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 1 (un) voto de abstención, **EL Programa de Seguridad Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027.** (se anexan fotos del documento)

Se anexan fotos del programa de Seguridad Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027.





MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES QUERETARO

Al asumir la Presidencia Municipal de este Municipio, donde crecí, una de mis prioridades es que prevalezca la paz, el orden y la seguridad en nuestro Municipio, que los habitantes de Pinal de Amoles, Qro., puedan desarrollarse en un lugar seguro, con libertad, que puedan salir a las calles sin miedo, donde vivan en armonía.

Si bien nuestro Municipio, tiene un índice delictivo bajo, es debido al trabajo que se ha venido realizando, mediante la capacitación permanente a los elementos de Seguridad Pública, la implementación de herramientas tecnológicas, el establecimiento de Programas de Prevención del Delito, con la finalidad atender de forma inmediata las necesidades de las y los Pinalenses.

En el presente Plan de Seguridad refrendo mi compromiso con los habitantes de Pinal de Amoles, el de garantizar con firmeza y determinación la Seguridad en nuestro Municipio, con estricto apego a la Ley y donde las y los ciudadanos puedan convivir en armonía, agradeciendo la confianza que han depositado la única forma de

Blanca R. García P.

corresponder es realizando un buen trabajo y brindarles un municipio seguro donde prevalezca la paz y el orden donde puedan tener un libre desarrollo social.

INTRODUCCION

La Seguridad Pública, es la ausencia de riesgo, daño o peligro, regula también la convivencia entre los habitantes, de forma cordial y en armonía, garantizándoles el respeto a sus derechos humanos, por ello la importancia de establecer las líneas de acción necesarias, que permitan regular las conductas de la población en apego a la normatividad en materia de seguridad.

La seguridad pública es la garantía con la que contamos todos los ciudadanos y en particular todos los habitantes del municipio de Pinal de Amoles.

Es por eso que actualmente nos encontramos trabajando en coordinación entre los tres niveles de gobierno con el fin de prevenir el delito, sin dejar a un lado los derechos que les asistan a las personas aun cuando se encuentren involucradas en la comisión de un hecho delictivo.

Blanca R. Carey

Con la finalidad de encontrar una armonía comunitaria y así lograr una vida estable en todos los sentidos, teniendo la garantía que contamos con una corporación policial más capacitada y lista para poder atender de forma inmediata la demanda de los habitantes en materia de seguridad.

DIAGNOSTICO

Actualmente en el municipio contamos con 38 elementos en la Dirección de Seguridad Pública como son Policías Certificados facultados para la aplicación del uso legal de la fuerza, los cuales constantemente se encuentran en capacitaciones así como Auxiliares Viales, Operadores 911 y Administrativos.

En cuanto a la demarcación territorial del municipio actualmente se cuenta con 204 comunidades y colindancia con los Municipios de Peñamiller, San Joaquín, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, estos del Estado de Querétaro y con el Municipio de Atarjea, perteneciente al Estado de Guanajuato.

Para realizar el diagnóstico del presente Programa Municipal de Seguridad se sustenta en el análisis de

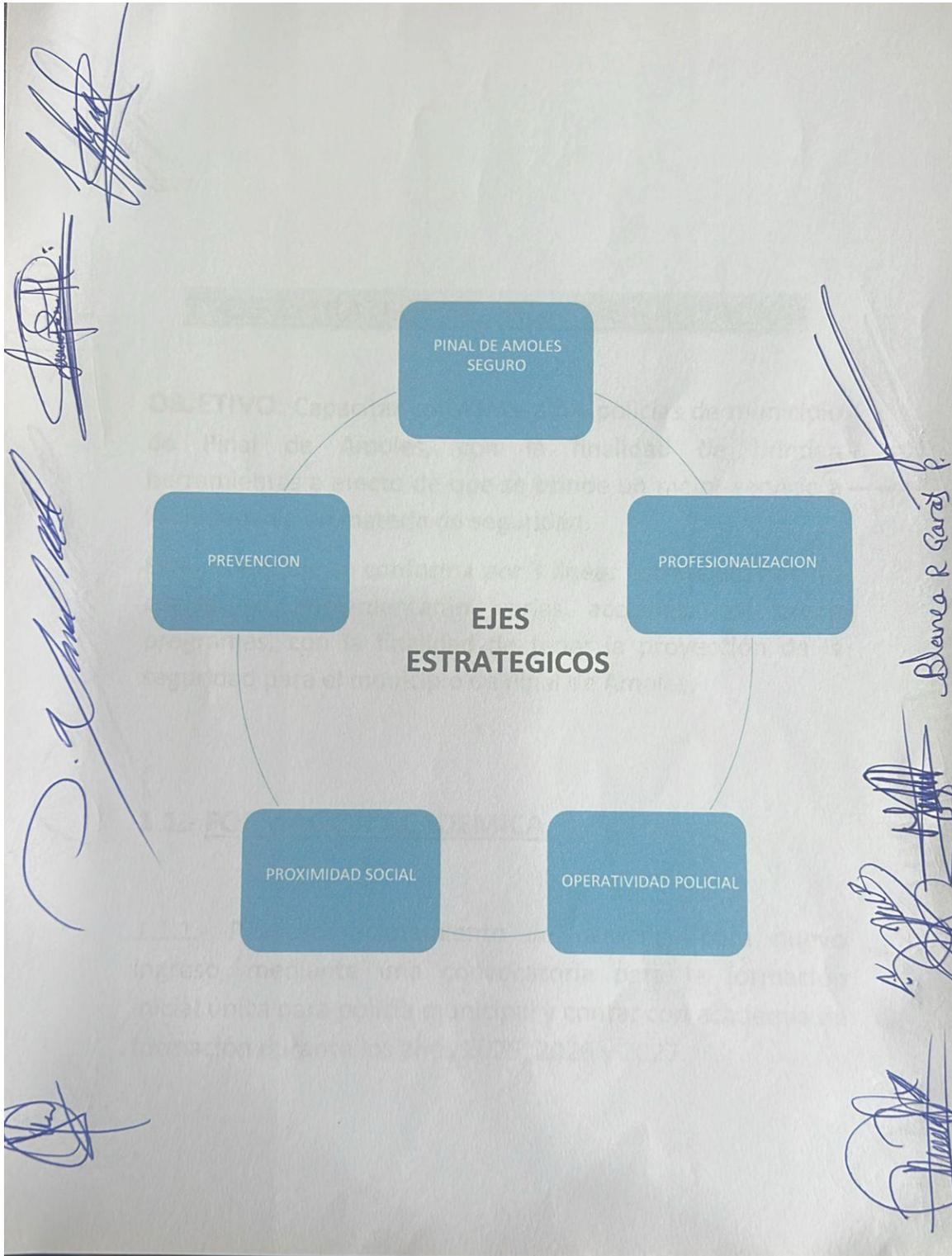
Blanca R Garay P.

información, así como estadísticas del Municipio sobre las incidencias delictivas y las faltas administrativas.

OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo es atender de forma inmediata la demanda ciudadana, ejercer el acceso a la justicia, siempre actuando con apego a las leyes y tratados internacionales de los cuales el estado mexicano sea parte, siendo la principal prioridad la tranquilidad y paz social del Municipio.

Para poder cumplir estos objetivos implementados en materia de seguridad nos basamos en cuatro ejes estratégicos los cuales serán un gran pilar para el desarrollo en materia de seguridad en el municipio de Pinal de Amoles.



1° EJE ESTRATEGICO: PROFESIONALIZACION

OBJETIVO: Capacitar constante a los policías de municipio de Pinal de Amoles, con la finalidad de brindar herramientas a efecto de que se brinde un mejor servicio a la ciudadanía en materia de seguridad.

Este primer eje se conforma por 3 líneas estratégicas de las cuales se implementarán varias acciones, así como programas, con la finalidad de tener la proyección de la seguridad para el municipio de Pinal de Amoles.

1.1.- FORMACION ACADEMICA.

1.1.1.- Realizar reclutamiento de personas para nuevo ingreso, mediante una convocatoria para la formación inicial única para policía municipal y contar con academia de formación durante los años 2025, 2026 y 2027.

1.1.2.- Se capacitarán a 5 Elementos Policiales anualmente, durante los años 2025, 2026 y 2027, en su Formación Inicial.

1.2.- POLICIAS CERTIFICADOS.

1.2.1.- Obtener la certificación de todo el personal de nuevo ingreso.

1.2.2.- Mantener vigente el Certificado Único Policial.

1.2.3.- Realizar los exámenes de control de confianza.

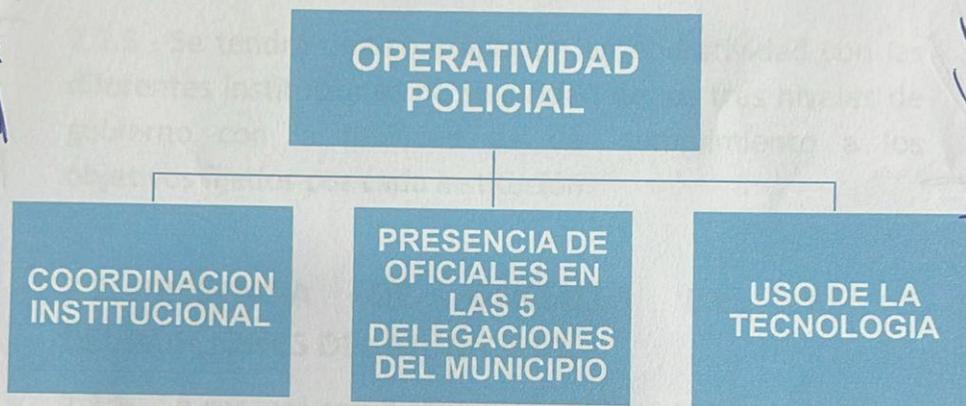
1.3.- CAPACITACION CONSTANTE.

1.3.1.- Se contará la capacitación necesaria para su profesionalización y especialidades proporcionadas por las instituciones de seguridad.

1.3.2.-Capacitacion total para el modelo de la justicia comunitaria.

2° EJE ESTRATEGICO: OPERATIVIDAD POLICIAL

OBJETIVO: Se adoptará el nuevo modelo de la Policía Queretana el cual estará adaptado a las necesidades del municipio, con el fin de proteger y servir a la ciudadanía, teniendo a nuestro favor el uso de la tecnología.



En este segundo eje se encuentra constituido por 3 líneas estratégicas, en las cuales se realizarán programas y acciones que nos ayudarán en solucionar los problemas de seguridad en el municipio de Pinal de Amoles.

2.1.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

2.1.1.- Se mantendrá una coordinación constante con las instituciones de seguridad de los ámbitos Municipal, Estatal y Federal.

2.1.2.- Se realizará convenios con las instituciones de seguridad pública, para el intercambio de información en base a la incidencia delictiva y problemáticas que se tengan en los municipios.

2.1.3.- Se tendrá una coordinación en operatividad con las diferentes instituciones de seguridad de los tres niveles de gobierno con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos fijados por cada institución.

2.2.-PRESENCIA DE OFICIALES EN LAS 5 DELEGACIONES DEL MUNICIPIO.

2.2.1.- Se contará con 2 oficiales y una unidad "patrulla", en cada una de las delegaciones.

2.2.2.- Se atenderán los reportes y necesidades de la ciudadanía relacionados en materia de la seguridad con mayor prontitud y eficiencia.

2.3.- USO DE LA TECNOLOGIA PARA UNA MEJOR JUSTICIA.

2.3.1.- Se levantarán denuncias ciudadanas mediante las tabletas electrónicas en el lugar de los hechos.

2.3.2.- Se utiliza la tecnología para la videograbación de audiencias realizadas en los juzgados cívicos, dándole

certeza a la ciudadanía sobre los procesos realizados en los juzgados cívicos.

2.3.3.- Se realizará una actualización constante en las estadísticas e incidencias delictivas y administrativas, para poder obtener un análisis concreto sobre estas conductas que se presentan en el Municipio, mediante el uso de herramientas tecnológicas.

3° EJE ESTRATEGICO: PROXIMIDAD SOCIAL.

OBJETIVO: Se adoptará el modelo para la Policía de Proximidad, el cual estará adaptado a las necesidades del municipio, con el fin de proteger y servir a la ciudadanía, mediante la aplicación de la justicia cívica, así como la implementación y aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, pero siempre respetando los derechos humanos, ser una policía mas cercana a los ciudadanos, que resuelva y atienda sus necesidades.

POLICIA DE PROXIMIDAD

APLICACION DE LA JUSTICIA

ACTUACION MAS EFICIENTE

IMPLEMENTACION Y APLICACION DE

USO DE LA TECNOLOGIA PARA LA

Blanca R. Garay F.

3.1.- APLICACIÓN DE LA JUSTICIA COTIDIANA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS, DENTRO DE SUS FACULTADES.

3.1.1.- Se realizará la solución de conflictos entre ciudadanos, mediante aplicado los mecanismos alternativos de solución de controversias.

3.1.2.- Como elementos de Policía de Proximidad y Primer Respondiente se colaborará en la aplicación de Justicia Comunitaria.

3.2.- ACTUACION MAS EFICIENTE COMO PRIMER RESPONDIENTE.

3.2.1.- Actuación de Primer Respondiente con atención profesional y personalizada.

3.2.2.- Disminución de su tiempo de respuesta ante las intervenciones que la ley faculta.

3.3.- IMPLEMENTACION Y APLICACIÓN DE LA JUSTICIA CIVICA.

3.3.1.- Con un Reglamento.

3.3.2.- Uso de los Medios a su alcance "TECNOLOGIA", para el desarrollo de la justicia cívica.

3.4.- USO DE LA TECNOLOGIA PARA LA COORDINACION DE LA SOCIEDAD.

3.4.1.- Integrar redes sociales como WhatsApp para estar en coordinación con autoridades auxiliares y representantes sociales.

3.4.2.- Integración de una línea de emergencias vía celular por medio de WhatsApp para atención de reportes donde no existe líneas telefónicas o comunicación alguna.

4° EJE ESTRATEGICO: PREVENCIÓN DEL DELITO

OBJETIVO GENERAL: La Coordinación de Prevención del Delito tiene como objetivo combatir el fomento social de la delincuencia y salvaguardar la integridad y derechos de las personas, promoviendo el orden y la paz social. Para ello, se implementarán talleres, pláticas y capacitaciones en instituciones educativas y comunidades, en coordinación con distintos niveles de gobierno.

DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS

Las campañas abordarán los siguientes temas:

- Uso responsable de la tecnología: ventajas, desventajas, grooming, sexting.
- Violencia digital y Ley Olimpia.
- Extorsión telefónica: cómo prevenirla.
- Seguridad digital: protección de cuentas, WhatsApp.
- Números de emergencia y protocolos: 911, Alerta Amber, Protocolo Alba.
- Prevención del bullying, equidad de género y violencia de género.
- Primeros auxilios (en conjunto con Protección Civil).

Salud mental:

- Talleres: "Porque me quiero, me cuido", "Está bien no estar bien".
- Pláticas: salud mental y adicciones, crianza emocionalmente saludable.
- Dinámicas: semáforo de las emociones, dado emocional.

Salud física:

- Actividades físicas y deportivas.
- Plática sobre alimentación saludable.

Salud sexual:

Firmas manuscritas en azul:
Blanca R Garayza
[Otras firmas ilegibles]

• Escolar, familiar, comunitario, ocio y tiempo libre.

Actividades:

- Talleres de concientización.
- Conferencias testimoniales (personas y familiares afectados).
- Encuestas.
- Información sobre centros de atención y gestión de apoyos.

FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Actividades en colaboración con Seguridad Pública:

- Pintura, baile, música, manualidades, juegos, lectura, cine.
- Celebraciones comunitarias: Día del Niño, Reyes, Día de Muertos, Navidad, etc.

POR UNA VIALIDAD RESPONSABLE Y PROXIMIDAD SOCIAL

Acciones para la seguridad vial:

- Uso del cinturón de seguridad, respeto a señales, educación vial.
- Mantenimiento vehicular.
- Talleres y pláticas de concientización.

REDES CIUDADANAS

Blanca R Garay P.

[Signature]

[Signature]

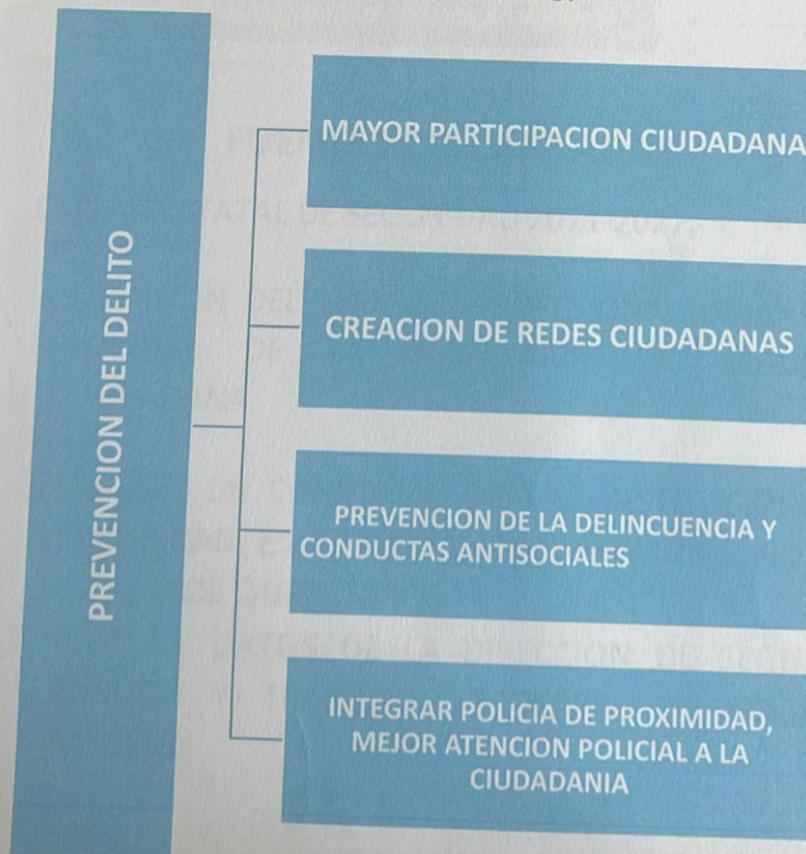
[Signature]

Fortalecer la vinculación entre ciudadanía y gobierno mediante:

- Información sobre autoridades y servicios.
- Campañas de integración y civismo.
- Formación de redes ciudadanas.

PROTOCOLO PARA TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD

Se establecerán lineamientos para la aplicación del trabajo comunitario como sanción cívica. Este protocolo será proporcionado por el Centro de Prevención Social del Delito y la Violencia del Estado de Querétaro.



DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS.

Alineación del Programa.

PROGRAMA DE DESARROLLO ESTATAL

PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD

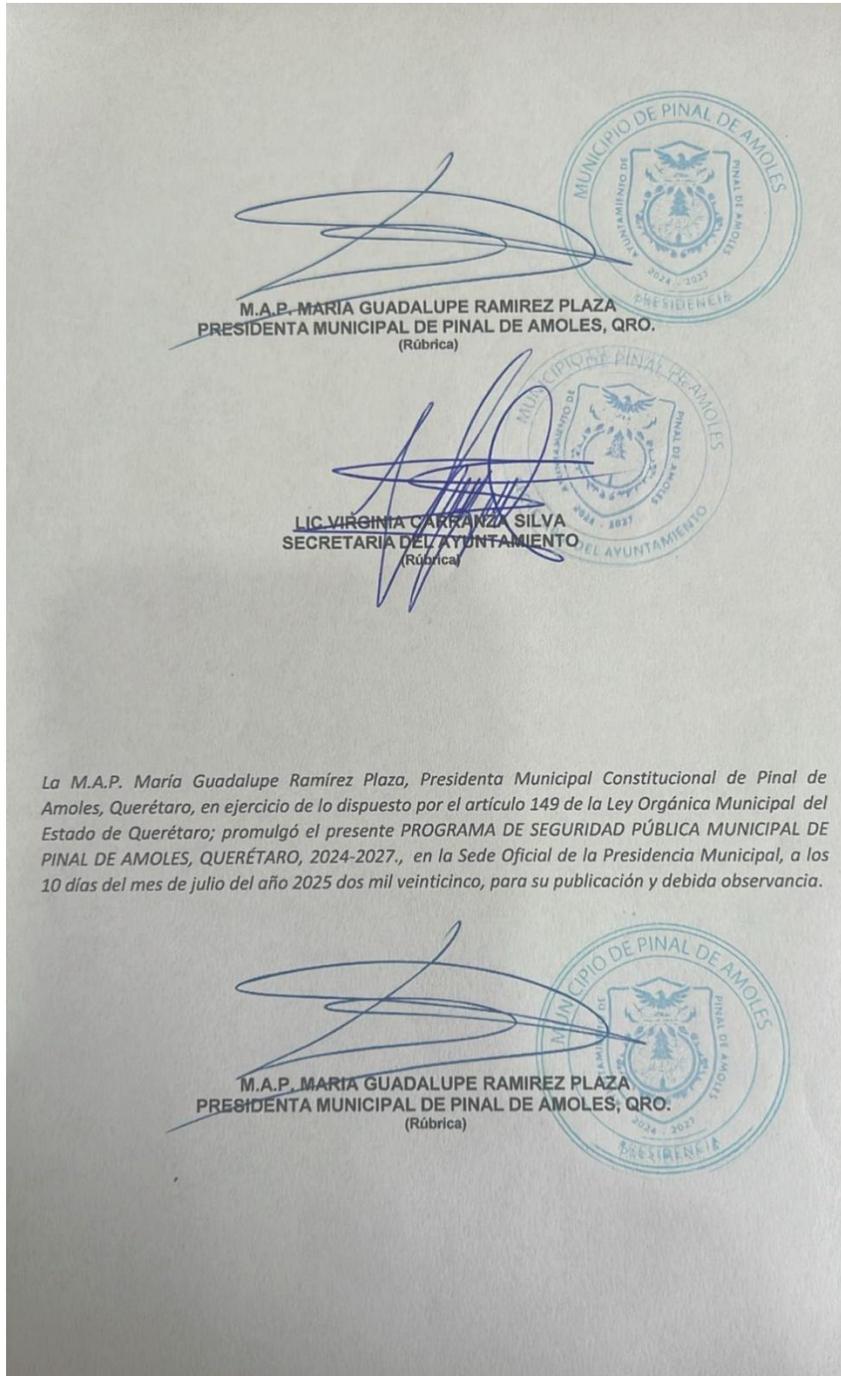
PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Blanca R. Garayza

FUENTES CONSULTADAS

- PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD 2021-2027.
- COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- CODIGO DE CONDUCTA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD ESTATALES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.
- BASE DE DATOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.



EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, CLAUSURA FORMALMENTE LA SESION CON EL SIGUIENTE MENSAJE:

SIENDO LAS 18 (dieciocho) HORAS, CON 55 (Cincuenta y cinco) MINUTOS, DEL DIA JUEVES 10 (diez) DE JULIO DEL AÑO 2025. (dos mil veinticinco) DECLARO CLAUSURADA LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

1. **Artículo 30, fracción I Y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que Los ayuntamientos son competentes para:**
 - I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
 - VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales

2. En voz de la secretaria del ayuntamiento, Informa a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MPA/1432-1/07/2025, con fecha del 04 de junio del 2025, girado por la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, en su carácter de presidenta de la Comisión de seguridad pública, tránsito y policía preventiva del Municipio de Pinal de Amoles, Gro, el cual tiende a bien la Presentación y en su caso, aprobación del Programa de Seguridad Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027. Atendiendo al artículo 115 de la CPEUM, artículos 30 y 34 de la LGSNSP, articulo 51, fracción I de la LOMEQ.

3. Artículo 115 de la CPEUM, establece que...

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público.
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto.
 - e) Panteones.
 - f) Rastro.
 - g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:
 - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
 - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
 - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
 - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
 - f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
 - g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
 - h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
 - i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

- VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.
- VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

- VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

4. **Artículos 30 de la LGSNSP**, establece que... La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia sesionará de forma ordinaria una vez al año y de forma extraordinaria cada vez que la persona que la presida lo considere necesario, quien emitirá las convocatorias y el orden del día correspondientes.
5. **Artículos 34 de la LGSNSP**, establece que... En la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal estarán representados los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Sus personas titulares podrán participar mediante los mecanismos que para tal propósito se establezcan. Para efectos de su organización y funcionamiento, el pleno de esta Conferencia Nacional

6. estará integrado por dos personas titulares de presidencias municipales o alcaldías de la Ciudad de México, por cada una de las entidades federativas, quienes serán designadas por los consejos locales correspondientes. La Conferencia Nacional contará con una persona presidenta, quien será designada de entre sus integrantes por el pleno de esta. La persona titular del Secretariado Ejecutivo será integrante con voz, pero sin voto de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.

7. **Artículos 51, fracción I de la LOMEQ., establece que...** De conformidad con la fracción III inciso h) y VII del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la dependencia a la que se refiere el presente capítulo estará a cargo del Presidente Municipal, la cual delegará en una persona que no podrá ser miembro del ayuntamiento, cuya competencia será las que establezca el reglamento respectivo, pero que en todo caso serán: (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
 - Cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
 - Vigilar el funcionamiento de las comisarías y las correccionales; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
 - Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
 - Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito; (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)
 - Velar por la preservación del orden público, la seguridad, la tranquilidad de las personas y la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos; (Ref. P. O. No. 42, 10-VI-22)
 - Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público; (Ref. P. O. No. 42, 10-VI-22)

- Prevenir y en su caso intervenir, conforme a sus facultades legales respecto de la comisión de faltas administrativas; (Ref. P. O. No. 42, 10-VI-22)
- Incluir en los programas de formación y capacitación policial la materia de justicia cívica y justicia cotidiana, en términos de las disposiciones aplicables; (Adición P. O. No. 42, 10-VI 22)
- Cumplir en términos de las disposiciones jurídicas aplicables con sus funciones respecto de los procedimientos derivados de la comisión de infracciones relacionados con la justicia cívica; (Adición P. O. No. 42, 10-VI-22)
- Auxiliar en el ámbito de su competencia, a los jueces cívicos en el ejercicio de sus funciones; y (Adición P. O. No. 42, 10-VI-22)

Las demás que le señalen los convenios, las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones jurídicas aplicables. (Adición P. O. No. 42, 10-VI-22)

Cuando la realidad socioeconómica de un municipio lo haga necesario se podrán prestar los servicios de seguridad pública, policía preventiva y tránsito mediante estructuras administrativas independientes. (Se declaró la invalidez relativa en la resolución dictada por la SCJN, de la Controversia Constitucional número 25/2001)

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EL DÍA 30 (treinta) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 (dos mil veinticinco), SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE EN LA DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 10 (DIEZ) DE JULIO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS NO. 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, Y 1457/06/2025, de fecha 07 DE JULIO DEL AÑO 2025. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II, 25 FRACCIÓN III, 27, 35 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria De Cabildo.
- IV. **Presentación y en su caso, aprobación del Programa de Seguridad Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027. Atendiendo al artículo 115 de la CPEUM, artículos 30 y 34 de la LGSNSP, artículo 51, fracción I de la LOMEQ.**
- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura de la Sesión

ESTANDO PRESENTE LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO 9 DE LOS 9 REGIDORES MUNICIPALES. SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, INSTALO FORMALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE PROTOCOLO;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

SIENDO LAS 18 (DIECIOCHO) HORAS, CON 05 (CINCO) MINUTOS

DEL DIA JUEVES 10 (DIEZ) DE JULIO DEL AÑO 2025. (DOS MIL VEINTICINCO)

Se instala la **DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., TOMAN EL SIGUIENTE ACUERDO, REFERENTE AL PUNTO V, EN ASUNTOS GENERALES, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

La actualización de los integrantes del comité de selección de contratistas del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027.

APROBADO POR MAYORIA con 9 (nueve) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 1 (un) voto de abstención, **La actualización de los integrantes del comité de selección de contratistas del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027.** En la siguiente tabla se muestra la actualización del del comité.

Nombre	Cargo	Representante del comité
Ing. Cipriano Balderas Mendoza	Director de obras publicas	Representante del municipio ejecutor
Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega	Titular de la contraloría municipal	Representante del órgano interno de control del municipio
Ing. Omar Olvera Guerrero	Director de servicios municipales.	Representante de la dependencia normativa.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, CLAUSURA FORMALMENTE LA SESION CON EL SIGUIENTE MENSAJE:

SIENDO LAS 18 (dieciocho) HORAS, CON 55 (Cincuenta y cinco) MINUTOS, DEL DIA JUEVES 10 (diez) DE JULIO DEL AÑO 2025. (dos mil veinticinco) DECLARO CLAUSURADA LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

1. **Artículo 30, fracción I Y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que Los ayuntamientos son competentes para:**
 - I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
 - II. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales

2. En voz de la secretaria del ayuntamiento, Informa a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio DOP/CA/0218/07/2025, con fecha del 09 de julio del 2025, girado por el **ing. Cipriano Marcelo Balderas Mendoza**, en su carácter de director de obras públicas del municipio de Pinal de Amoles, Qro. el cual tiene a bien solicitar La actualización de los integrantes del comité de selección de contratistas del municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, administración 2024-2027.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO,
EL DÍA 30 (treinta) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 (dos mil veinticinco), SIRVE
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

SIN TEXTO

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; -----

CERTIFICO:

QUE, EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA MARTES 15 (quince) DE JULIO DEL 2025 (dos mil veinticinco)- EN EL SALÓN DE CABILDO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA CUAL, FUE CONVOCADA MEDIANTE LOS OFICIOS 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503 Y 1504/07/2025, de fecha 14 DE JULIO DEL AÑO 2025,, con el objetivo de llevar a cabo la VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, con fundamento en los Artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Artículos 24 fracción II, 25 fracción III, 27, 35 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles

- I. Pase de lista y declaración Legal de Quórum.
- II. Instalación Legal de la Sesión.
- III. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- IV. **Presentación y en su caso aprobación de la modificación del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, del Municipio de Pinal de Amoles, para el periodo de la Administración Pública Municipal 2024-2027. En el apartado del Vocal 2 Propietario.**
- V. Clausura de la Sesión.

ESTANDO PRESENTE LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO 8 DE LOS 9 REGIDORES MUNICIPALES. SE COMPROBÓ QUE EXISTÍA QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. TENIENDO UNA AUSENCIA JUSTIFICADA DE LA REGIDORA ANA LAURA CRUZ GONZALEZ, Y QUE POSTERIORMENTE SE INCLUYO A LA SESION.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, INSTALA FORMALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE PROTOCOLO:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 31 FRACCIÓN III, 47 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31, 34, 35 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

SIENDO LAS 18 (dieciocho) HORAS, CON 50 (cincuenta) MINUTOS,

DEL DIA MARTES 15 (quince) DE JULIO DEL AÑO 2025. (dos mil veinticinco)

SE INSTALA LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

POR EXISTIR QUÓRUM LEGAL Y POR LO TANTO LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ELLA, SERÁN VÁLIDOS Y LEGALES

EN EL DESAHOGO DE LA SESIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., LLEVAN ACABO EL DESAHOGO DEL PUNTO IV, DEL ORDEN DEL DÍA, EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

- ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA la modificación del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, del Municipio de Pinal de Amoles, para el periodo de la Administración Pública Municipal 2024-2027. En el apartado del Vocal 2 Propietario.**

MODIFICACION QUE SE REALIZO ES LA SIGUIENTE:

Sustitución del Vocal 2 Propietario.

- **El Ing. Cipriano Marcelo Balderas Mendoza ocupará el cargo en sustitución del Ing. Ricardo Vieyra Bonilla.**

SIENDO APROBADO POR MAYORIA, con 8 votos a favor y 2 abstenciones el punto No. IV, referente a la modificación del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, del Municipio de Pinal de Amoles, para el periodo de la Administración Pública Municipal 2024-2027.

Quedando la votación como se muestra en la siguiente tabla.

Nombre	A favor	En contra	Abstenciones
M. A. P. María Guadalupe Ramírez Plaza	✓		
Lic. Félix Adrián Longoria Aguilar	✓		
Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández	✓		
C. José Manuel Ramírez Hernández	✓		
C.P. María Magdalena Hernández Zarazúa	✓		
Lic. Sergio Madero Bautista	✓		
C. María Diana Mendoza López	✓		
C. Blanca Rosalina Garay Pacheco			✓
C. Ana Laura Cruz González.	✓		
C. Reyna Quintana García.			✓

Quedando la actualización del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, del Municipio de Pinal de Amoles, para el periodo de la Administración Pública Municipal 2024-2027. de la siguiente manera:

NOMBRE	PUESTO	DEPENDENCIA.
Ing. Cristian Olvera Reséndiz	Presidente Propietario.	Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos. Materiales y Técnicos del Municipio.
C. Antonio de La Cruz Sánchez.	Presidente suplente.	Coordinación de Bienes Inmuebles del Municipio.
C.P. Luis Benito Martínez Jiménez.	Secretario Ejecutivo Propietario.	Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos. Materiales y Técnicos del Municipio.
C.P. Josué Alvarado Cervantes.	Secretario Ejecutivo Suplente.	Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.
Ing. Guillermo de Jesús Rojo Guzmán.	Vocal 1 propietario	Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.
C.P. Jorge Arturo Aguas Soria.	Vocal 1 suplente	Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.
Ing. Cipriano Marcelo Balderas Mendoza.	Vocal 2 propietario	Dirección Obras Publicas.
Ing. Octavio Hernández Gonzales.	Vocal 3 propietario	Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.
C. José Manuel Ramírez Hernández.	Vocal 3 propietario	REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Lic. Rene Camacho Ledezma.	Vocal 3 suplente.	Coordinación de Recursos humanos.

EN VOZ DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA, CLAUSURA FORMALMENTE LA SESION CON EL SIGUIENTE MENSAJE:

**SIENDO LAS 18 (Dieciocho) HORAS, CON 57 (cincuenta y siete) MINUTOS,
DEL DIA MARTES 15 DE JULIO DEL AÑO 2025.**

**DECLARO CLAUSURADA LA
LA VIGESIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO,**

Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados.

CONSIDERANDO:

3. **Artículo 30, fracción I Y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que Los ayuntamientos son competentes para:**
 - I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
 - II. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales

4. **En voz de la secretaria del ayuntamiento, Informa a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MPA/OM/848/07/2025 con fecha del 08 de Julio del 2025, girado por el ING. CRSTIAN OLVERA RESENDIZ, Presidente Propietario del Comité de Adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, del Municipio de Pinal de Amoles, para el periodo de la Administración Pública Municipal 2024-2027, el cual tiende a bien solicitar modificación al comité antes mencionado en el apartado del Vocal 2 Propietario.**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO,
EL DÍA 30 (treinta) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2025 (dos mil veinticinco), SIRVE
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----

ATENTAMENTE:

LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA,
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PINAL DE AMOLES, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

SIN TEXTO



Gobierno Municipal de
Pinal de Amoles
2024-2027



www.pinaldeamoles.gob.mx

CALLE JUÁREZ No. 4, CENTRO,
PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
C.P. 76300 MÉXICO